



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "PINOLERE. PROYECTO CULTURAL" DE PINOLERE (LA OROTAVA)".

En la Villa de La Orotava, a 25 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte,

DON FRANCISCO LINARES GARCIA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava y que actúa en nombre y representación del mismo, asistido de la Secretaria General Accidental de la Corporación, **DOÑA ADELA DÍAZ MORALES**, que da fe del acto.

Y, de otra parte,

D. LEONCIO LUIS HERNÁNDEZ, provisto de D.N.I. núm. 78.388.150-X, en su condición de PRESIDENTE de la **ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE. PROYECTO CULTURAL**, con C.I.F. G38765517, según deriva de la Asamblea General en sesión celebrada el día 6 de noviembre de dos mil catorce, con domicilio social en la C/ Germinal s/n, Pinolere (38310), inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/1216-04/TF (anteriormente 6041) por Resolución núm. 949 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento y, en consecuencia, convienen en formalizar el presente convenio en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Asociación Cultural "Pinolere. Proyecto Cultural" es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el registro general de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias con el núm. G1/S1/1216-04/TF, teniendo por objeto el desarrollo de actividades culturales y participativas en el municipio de la Villa de La Orotava, siendo sus fines fundamentales los siguientes:

- Rescatar, defender, conservar y difundir nuestro patrimonio artístico, natural y socio cultural de nuestro pueblo canario, de las medianías del Valle de La Orotava y de Pinolere en particular.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Fomentar, divulgar y proteger nuestra artesanía canaria, organizando eventos que dignifiquen y potencien esta manifestación cultural, como la Feria anual Temática de Artesanía de Pinolere- La Orotava.
- Investigar y publicar estudios relacionados con nuestro patrimonio histórico, artístico, etnográfico y cultural (regional o local) y de las actividades de la Asociación utilizando como medio difusor la publicación anual "El Pajar. Cuaderno de Etnografía Canaria", libros u otras producciones que se estimen.
- Contribuir a la conservación de la "Reserva Natural Integral de Pinolere" y el entorno natural de la zona, propiciando un acercamiento y conocimiento para su recuperación y equilibrio ecológico.
- Crear exposiciones y muestras estables, que generen una actividad cultural, social y económica del barrio de Pinolere, como el Museo Etnográfico Pinolere.
- La organización de Jornadas de debate y estudio de artesanía y patrimonio etnográfico.

II.- Resultando que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

III.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Orotava para el Ejercicio que nos ocupa, figura un crédito específico para la concesión de una Subvención a la citada Entidad, por lo que su tramitación no se ha de sujetar al régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes de aplicación.

IV.- El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, acordó la prórroga de la cesión de uso del bien inmueble propiedad municipal, denominado "Recinto Ferial de Pinolere", a la Asociación Cultural "Pinolere, Proyecto Cultural", en la que se encuentra desde el día 27 de enero de 2014, cuyo vencimiento es el día 27 de enero de 2019, así como aprobar el borrador de convenio regulador de dicha cesión de uso. Con fecha 29 de octubre de 2014, se procede a la firma del convenio citado anteriormente.

Teniendo en cuenta los antecedentes antes señalados ambas instituciones acuerdan la firma de un convenio de colaboración, con el objetivo de consolidar la labor de la Asociación Cultural "Pinolere. Proyecto Cultural" en beneficio de la sociedad de la Villa de La Orotava, Tenerife y Canarias, y asegurar en el futuro el trabajo en torno al patrimonio artesanal y etnográfico, su rescate, conservación, valoración y difusión, todo ello con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

PRIMERA.- Objeto. Es objeto del presente convenio de colaboración, la cofinanciación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava de las actividades culturales a desarrollar por la Asociación Cultural "Pinolere Proyecto Cultural" relacionadas en la cláusula cuarta de este convenio.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. El Excmo. Ayuntamiento además de la cesión gratuita de las instalaciones se compromete a financiar las actividades de la Asociación Cultural "Pinolere. Proyecto Cultural" con la aportación total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros), la cual corresponde a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad.

En ningún caso, este importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el exceso de financiación será aplicado para disminuir la aportación municipal del Ayuntamiento de La Orotava.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:



El 80% a la firma del presente Convenio, previa acreditación en el expediente de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por procedimiento de reintegro, para lo cual se incorporarán al expediente los certificados o informes siguientes:

- 
- Certificación o Informe del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en lo que se refiere a las deudas tributarias con el Ayuntamiento.
 - Certificación de la Agencia Tributaria, en relación a las deudas tributarias con el Estado.
 - Certificación de la Seguridad Social, en relación a las obligaciones con dicha Entidad.
 - Certificación o informe del Tesorero del Ayuntamiento, en relación con las deudas por procedimiento de reintegro.

Para la realización de dicho pago anticipado no se exigirá al beneficiario la presentación de garantía previa.

El 20% restante, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento subvencionado, en los términos que se establecen en el apartado correspondiente del presente Convenio.

No obstante, en caso de existir algún acuerdo municipal, sobre la forma de pago, se atenderá a lo establecido en el mismo.



TERCERA.- Duración. La duración del presente convenio de colaboración se fija para el año 2018, pudiendo el mismo ser prorrogado, con carácter anual, por mutuo acuerdo de las partes, por un máximo de CUATRO (4) años adicionales. En todo caso, la prórroga se sujetará a las siguientes limitaciones:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

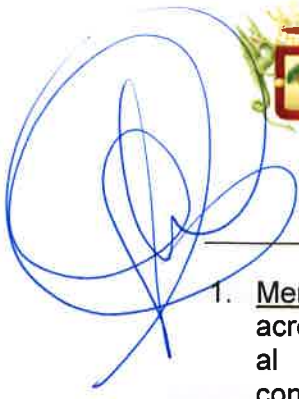
- Deberá ser expresa, previa solicitud de la misma por parte del beneficiario, con carácter anticipado de, al menos, 15 días naturales antes de la finalización de la vigencia del presente Convenio.
- No podrá suponer la modificación de las cláusulas esenciales del Convenio, especialmente en lo que se refiere a su importe.
- Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos esenciales para el otorgamiento de la subvención, tales como presentación de la Memoria o Proyecto de la actividad en el ejercicio que se va a producir la prórroga, la acreditación de que la Entidad continúa en el cumplimiento de los requisitos precisos para ser beneficiario de la subvención, etc...

CUARTA.- Actuaciones del beneficiario. Constituyen las actuaciones que la Asociación Cultural "Pinolere. Proyecto Cultural" ha de desarrollar en el ámbito del presente convenio, las siguientes:

- a) Ser un órgano asesor municipal en materia de artesanía y patrimonio etnográfico, emitiendo informes determinados así como la realización de trabajos de investigación sobre dichos temas.
- b) La realización de la Feria Anual de Artesanía de Pinolere.
- c) La edición y distribución de la revista "El Pajar. Cuaderno de Etnografía Canaria".
- d) La investigación estudio, dirección, desarrollo de planes y proyectos, consultoría, asesoramiento y prestación de servicios en materia cultural, artesanal, etnográfica y patrimonial del Municipio del Valle de La Orotava, Tenerife y Canarias.
- e) La organización de ferias, talleres, congresos, seminarios, conferencias, cursos, eventos, y espectáculos, y actos de difusión de la cultura popular, artesanal, etnográfica y patrimonial del Municipio de La Orotava, Tenerife y Canarias.
- f) La organización de visitas guiadas para el conjunto de la sociedad al Museo y Parque Etnográfico de Pinolere, al Aula Rural y de la Naturaleza Toribio Delgado Acosta y al Paraje Natural Integral de Pinolere.
- g) La realización y organización de actividades y acciones educativas, encaminadas a acercar a nuestros jóvenes al patrimonio rural, medioambiental, etnográfico, agrícola, artesanal, patrimonial, y de cultura Popular del Municipio de la Villa de La Orotava, Tenerife y Canarias.
- h) La realización y organización de escuelas rurales de verano y campos nacionales de trabajo en el Museo y Parque Etnográfico de Pinolere.
- i) La realización y organización de un archivo documental (imágenes y sonoro) sobre los oficios tradicionales del Municipio de la Villa de La Orotava, Tenerife y Canarias.

QUINTA.- Régimen de justificación. La entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo máximo de UN (1) año a partir de la fecha de la transferencia de los fondos anticipados, y en todo caso, antes del día 28 de febrero del ejercicio siguiente a la concesión de la subvención, a su justificación documental, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Orotava, vigente en cada momento.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por su Presidente y, además, por su Secretario y/o Tesorero:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

1. Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos.

A estos efectos, la no realización de alguna de las actuaciones descritas en la cláusula cuarta del presente Convenio no implica la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, siempre que se ejecute el Proyecto de modo significativo. No obstante, se considerará imprescindible que se hayan realizado las actuaciones correspondientes a la Feria de Anual de Artesanía y la edición de la revista "El Pajar. Cuaderno de Etnografía Canaria", de forma que, en caso de que alguna de ellas no se haya ejecutado, la subvención se verá reducida por el importe atribuido a esta actividad en el Proyecto presentado.

2. Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la totalidad del Proyecto subvencionado.



Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, y admitiéndose únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 2.500,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.

Se entenderá por pago en metálico los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

De igual forma, de incluirse en la justificación gastos de personal o de profesionales cuyo pago esté sujeto a retención legal, deberá acreditarse en la cuenta justificativa el ingreso efectivo de dichas retenciones a la Entidad correspondiente antes de la finalización del plazo de justificación.

4. Certificado de ingresos de la actividad, efectuados por particulares y/o entidades públicas o privadas, firmado por el secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, no exigiéndose en el presente expediente documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados en concepto de anticipo, por no tratarse de una cantidad que pueda resultar significativa en el conjunto de costes e ingresos de la actividad.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Documento acreditativo de que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación otorgada.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Se podrá exigir, además cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica.

Una vez aprobada, en su caso, la justificación, los justificantes y facturas presentados serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención). Dicho estampillado habrá de realizarse en todo expediente de justificación, con independencia del órgano que haya declarado la misma o, incluso, si los justificantes aportados han sido considerados insuficientes o inválidos por parte de los servicios técnicos administrativos.

El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la misma o, en el supuesto de que ya se hubiera pagado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente, a computar desde la fecha de su cobro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, en su caso, y quedando el beneficiario imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

SEXTA.- Gastos Subvencionables.- A los efectos de la justificación de los fondos, solamente se considerarán gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:

- ♦ Que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos relacionados en la cláusula cuarta del presente convenio.
- ♦ Que se hubieren generado en el año de la convocatoria de la subvención y su abono se hubiere producido antes del plazo fijado para la justificación documental de la subvención concedida.
- ♦ Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).

A estos efectos, se citan los siguientes gastos que serán considerados subvencionables con independencia de las demás actuaciones que realice la Asociación y enumeradas en el apartado cuarto de este convenio:

- Gastos de personal (incluida la Seguridad Social a cargo de la Empresa) directamente adscrito a las instalaciones de que dispone la Asociación beneficiaria para el cumplimiento de la actividad subvencionada. A estos efectos, la proporción de estos gastos atribuibles a la justificación de la actividad no podrá superar el porcentaje del 35 % del total de la subvención concedida. A todos los efectos, el citado personal no tendrá vínculo o relación alguna con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de esas mismas instalaciones. A estos efectos, la proporción de estos gastos atribuibles a la justificación de la actividad no podrá superar el porcentaje del 5 % del total de la subvención concedida. En ningún caso, serán subvencionables gastos de inversión en dichas instalaciones.
- Gastos en el recinto a cargo de la Asociación beneficiaria de la subvención relacionados con la organización para la celebración de las ferias, talleres y otros conceptos similares, como montaje de escenarios, colocación de pancartas, plumas, materiales de decoración, etc.. No se establece limitación para este tipo de gastos.
- Gastos directamente relacionados con las actividades realizadas por la Asociación en actividades directamente relacionadas con el Proyecto presentado, tales como gastos de preparación, organización y gestión, publicidad, transportes, monitores, material didáctico, etc...No se establece limitación para este tipo de gastos.
- Otros gastos de funcionamiento, considerados de difícil justificación, directamente relacionados con la actividad subvencionada, con un porcentaje máximo del 5 % del total de la subvención concedida, tales como suministros de agua y energía eléctrica, material de oficina, etc... (según detalle especificado en la Memoria Justificativa). En ningún caso podrán incluirse gastos protocolarios (comidas, regalos, etc...) o cualquier otro que no resulte imprescindible para la realización de la actividad subvencionada.



OCTAVA.- Protección de datos y confidencialidad. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.



Los datos que se manejen en aplicación del presente Convenio serán comunicados de modo singular y puntual, en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

NOVENA.- Resolución del Convenio. Además del cumplimiento de su objeto o de las generales previstas en la ley, constituirán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.



DECIMA.- Interpretación. Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

UNDECIMA.- Derecho supletorio. En todo lo no previsto en el presente convenio sobre obligaciones de las partes intervinientes se estará a lo dispuesto en la legislación



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

administrativa de general y/o particular aplicación y, supletoriamente, por lo previsto en el Código Civil.

DUODECIMA.- Cuestiones litigiosas. Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de todo lo cual como Secretario General de la Corporación, doy fe.



Por el Excmo. Ayto. de La Orotava,
EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco E. Linares García

Por la Asociación Cultural Pinolere,
EL PRESIDENTE

D. Leoncio Luis Hernández



Ante mí
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

D^a. Adela Díaz Morales

